Acuicultura Continental.

47º Plan.

LÍNEA 412

INDICE

Periodo de Suscripción | Periodo de Garantías | Otras Fechas

Periodo de suscripción

TIPO CAPITAL	FECHA INICIO	FECHA FINAL
Biomasa Peces Adquisición	01/06/2026	31/05/2027

Periodo de garantías

INICIO GARANTÍAS	FINAL GARANTÍAS
Se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia.	A las cero horas del día en que se cumpla un año a contar desde la fecha de entrada en vigor del Seguro y en todo caso con la venta, muerte o sacrificio no amparado. En el caso de la garantía de enfermedades, siempre que el siniestro se hubiera comunicado antes del final del periodo de garantías y en el supuesto de que la pérdida de existencias se produzca después de la fecha de vencimiento de la póliza estará garantizada la producción hasta que se cumplan 80 días desde el comienzo de la enfermedad (30 días en el caso del esturión y sus híbridos). Las modificaciones de capital vencerán el mismo día en que se produzca la finalización de la declaración de seguro inicial.

Otras fechas

ENTRADA EN VIGOR

La entrada en vigor del seguro dependerá de la modalidad de pago elegida:

- **Domiciliación bancaría:** el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día de la recepción de la declaración de seguro en Agroseguro.
- **Pago por transferencia bancaria:** el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día en el que se pague la prima del seguro y siempre que se haya formalizado la declaración de seguro.

Si el asegurado vuelve a contratar o renueva el seguro en los diez días anteriores o posteriores al vencimiento de la declaración de seguro anterior, la fecha de entrada en vigor coincidirá con la declaración de seguro vencida, pero con una anualidad más.

A estos efectos, no se considerará la fecha del pago inicial de 200€.

Acuicultura Continental.

47º Plan.

LÍNEA 412

PERIODO DE CARENCÍA

Se establece un periodo de carencia de 15 días contados desde la entrada en vigor del seguro.

En cada recepción de peces en la explotación, el periodo establecido como carencia será también de 15 días.

Las explotaciones de las pólizas con modalidad no renovable o renovable en la primera anualidad que contraten este seguro en los diez días anteriores o posteriores al vencimiento de la póliza anterior, o las pólizas en modalidad renovable en sucesivas anualidades solo tendrán carencia para las coberturas no incluidas en la póliza anterior. Durante ese periodo intermedio el límite máximo de capital garantizado será el que correspondía a la póliza anterior.

AVISO SINIESTROS

Todo siniestro deberá ser comunicado por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario a Agroseguro, departamento de siniestros, en el plazo de 24 horas, desde su conocimiento.

La declaración de siniestro contendrá los datos identificativos de la póliza, un teléfono de contacto, así como la fecha y causas del siniestro.

En caso de incumplimiento, Agroseguro podrá (deduciéndoles de la indemnización que resultará) reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

En caso de siniestro por enfermedad, además:

El asegurado estará obligado a observar las medidas profilácticas necesarias para evitar su repetición o agravamiento.

Si existiera discrepancia en el diagnóstico de la enfermedad, se tomarán, de mutuo acuerdo entre las partes, muestras representativas de los peces, identificadas y selladas, para su análisis en un laboratorio oficial. Los costes que se deriven de dichos análisis serán compartidos a partes iguales entre el asegurado y Agroseguro.

Si por Agroseguro o el perito que designe se comprobara posteriormente que no se han aplicado las medidas correctoras oportunas, se suspenderá la garantía hasta que las deficiencias sean corregidas.